



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Buendía Gómez, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTADO] y domicilio en plaza de San Pedro, 1 – 30820- Alcantarilla (Murcia).

Y de otra parte, D. Antonio Peñarrubia Caravaca, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTADO] y domicilio en Calle Cuesta del Puente, 22 -30500- Molina de Segura (Murcia).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante el **PROMOTOR**), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo, con domicilio en plaza de San Pedro, 1, de Alcantarilla (Murcia), con CIF: P-3000500-C, en virtud de las facultades otorgadas en sesión celebrada con carácter plenario el 13 de junio de 2015, facultado para este acto por el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 12 de febrero 2019, asistido por D. Alfonso García Molina, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El segundo, actuando en nombre y representación de la mercantil **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.** (en adelante **CBM**), en su calidad de Apoderado, domiciliada en calle Cuesta del Puente, 22 – 30500 - Molina de Segura, Murcia, con CIF núm. B-18911651, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, D. Emilio Navarro Moreno, el día 17 de julio de 2009, con el número 1825 de su Protocolo, con facultades suficientes para la firma del presente documento, según escritura pública otorgada ante el Notario D. Pedro de la Herrán Matorras, el día 29 de junio de 2016, con número 1538 de su Protocolo.

En lo sucesivo, cada parte podrá ser designada como una “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

Los comparecientes, manifestando y reconociéndose capacidad jurídica suficiente para obligar y obligarse, a sí mismas y a sus representadas, libre y voluntariamente,

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019





EXPONEN

- I. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo de una serie de acciones para la promoción y difusión de la arquitectura, fiestas y cultura del municipio de Alcantarilla.
- II. Que CBM es adjudicataria del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del canal 7Tv Región de Murcia (en adelante 7TV) disponiendo en virtud de tal, de responsabilidad y competencia para la emisión de contenidos audiovisuales del canal.
- III. Que el Promotor está interesado en la difusión y promoción de su Ayuntamiento y ciudad a través del canal de televisión 7TV.
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para acordar y obligarse, suscriben el presente convenio de colaboración (en adelante el Convenio) de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las futuras relaciones entre CBM y el Promotor, para la realización por parte de CBM de las acciones tendentes a la promoción del municipio de Alcantarilla, a través del canal 7TV, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Segunda.- Acciones a realizar

Las Partes estipulan que CBM llevará a cabo determinadas acciones para la promoción y difusión del municipio de Alcantarilla, mediante la inserción en la programación de 7TV de determinados contenidos audiovisuales, así como otros productos convencionales acordados entre las Partes. La relación de contenidos y productos audiovisuales acordados entre las Partes se adjuntan al presente Convenio como Anexo I, formando parte inseparable del mismo.

A título meramente enunciativo, los contenidos audiovisuales abarcarán actividades como la promoción y difusión de los períodos festivos de la ciudad de Alcantarilla, la promoción de actividades culturales organizadas por el Promotor, la difusión de actividades de carácter solidario así como campañas de sensibilización promovidas por el Promotor, la promoción de la hostelería, las fiestas, la oferta cultural y arquitectónica e histórica del municipio.

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019





Tercera.- Duración.

El presente Convenio se mantendrá en vigor en las fechas correspondientes a los contenidos recogidos en el Anexo I, entrando en vigor a partir de la firma del mismo y finalizando automáticamente transcurrido un año natural, sin necesidad de comunicación previa entre las Partes, suponiendo un total de doce (12) meses de duración del Convenio.

Cuarta.- Forma de compensación.

En compensación por los contenidos audiovisuales y otros productos convencionales acordados entre las Partes y llevados a cabo a través de 7TV, el Promotor abonará a CBM el importe total de **QUINCE MIL EUROS (15.000.-€)** más IVA.

Las Partes estipulan que el pago de dicho importe se lleve a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

- En fecha 30 de marzo de 2019 CBM facturará al Promotor la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900.-€) más IVA.
- En fecha 31 de mayo de 2019 CBM facturará al Promotor la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000.-€) más IVA.
- En fecha 30 de junio de 2019 CBM facturará al Promotor la cantidad de SEIS MIL CIEN EUROS (6.100.-€) más IVA.

CBM presentará las correspondientes facturas justificativas con todas las formalidades legales exigibles en las fechas de pago establecidas, en concepto de "Convenio de colaboración...". El Promotor abonará a CBM los importes detallados anteriormente mediante transferencia bancaria en la cuenta que CBM designe en la factura, de conformidad con los plazos dispuestos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio.

Quinta.- Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a no divulgar, revelar o dejar a disposición de terceros ajenos al presente Convenio cualquier información confidencial, secreta o restringida que haya sido obtenida como consecuencia de este Convenio, sin haber obtenido la conformidad previa por escrito de la otra Parte, salvo requerimiento por un Tribunal u otra Autoridad competente.

Se entenderá por "información confidencial" a estos efectos toda la información relacionada con las actividades de cualquiera de las Partes, considerándose excluida toda aquella información que llegue a ser de dominio público por cualquier motivo que no sea su divulgación no autorizada por las partes o por un tercero.

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019





Cada Parte se obliga a proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera que protege su propia Información Confidencial de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia actuará por debajo de los estándares de debida diligencia y prudencia para proteger dicha Información Confidencial. La Información Confidencial no deberá ser divulgada a terceros y dentro de cada una de las Partes solamente será conocida por los directivos y empleados estrechamente vinculados con la ejecución del presente Convenio.

Sexta.- Resolución del Convenio

Además de por las causas generales del Derecho, este Convenio se extinguirá por el transcurso del mismo, por incurrir cualquiera de las partes en una situación de insolvencia patrimonial o por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Séptima.- Protección de datos

A los efectos del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), las Partes informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente Convenio, así como los datos de las personas de contacto, incluida su dirección de correo electrónico, son de carácter obligatorio para la consecución de los servicios solicitados. La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación entre las Partes.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las Partes y, una vez extinguida la relación, durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

Todos los datos solicitados por las Partes deberán ser verdaderos, exactos, completos y actualizados, debiendo encontrarse la Parte que facilite los datos de la/s persona/s de contacto en la entidad facultada para ello. En caso de tener lugar alguna modificación y/o variación en alguno de los datos existentes en nuestras bases de datos, en particular, de los relativos a las personas de contacto, se deberá poner en conocimiento dicha circunstancia a fin de proceder a su actualización.

Las Partes se informan y consienten recíprocamente en que los datos obtenidos puedan ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en su caso, así como a entidades financieras con las que las Partes trabajan para la gestión de cobros y pagos.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento, dirigiéndose a lopd@gruposecuoya.es o en la siguiente dirección indicada en la cabecera de este contrato, acompañando su solicitud de una prueba fehaciente de su identidad (DNI/pasaporte).

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019





Adicionalmente, en caso de acceder el proveedor a datos titularidad del cliente o realizar cualquier tipo de tratamiento de datos por cuenta del mismo, las Partes se comprometen a suscribir previamente un contrato individualizado de encargo de tratamiento.

Las Partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada. No obstante, ambas partes tratarán de solventar y de colaborar mutuamente en cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra Parte a los que pudiera tener acceso.

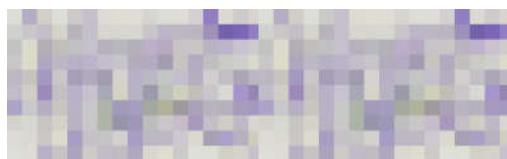
Octava.- Jurisdicción y legislación aplicable.

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

El presente Convenio se regirá por sus propias estipulaciones.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.



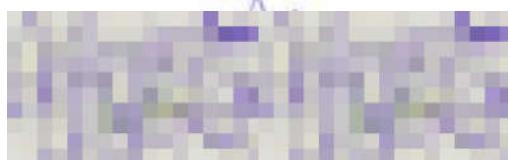
D. Antonio Peñarrubia Caravaca
Director

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**



D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde-Presidente

El Secretario Accidental,



D. Alfonso García Molina

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019





ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACCIONES Y CONTENIDOS ACORDADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

1.- Seguimiento y difusión de la campaña “Alcantarilla donde la huerta nace”:

- Entrevistas
- Acciones promocionales

2.- Seguimiento y difusión de la Semana Santa de Alcantarilla:

- Retransmisión en directo de una procesión.
- Retransmisión de una misa
- Acciones promocionales
- Cobertura informativa

3.- Seguimiento y difusión del III Bruja Pop: emisión de la final.

4.- Seguimiento y difusión de las Fiestas de Mayo de Alcantarilla:

- Acciones promocionales
- Retransmisión en directo de la Gala de la Elección de la Reina, el 10 de mayo
- Retransmisión del Desfile de Carrozas, el 18 de mayo
- Y cobertura informativa de la Ofrenda de Flores, Lanzamiento de Escoba, Juicio y Quema de la Bruja...

5.- Seguimiento de los proyectos de restauración y rehabilitación del patrimonio de Alcantarilla:

- Rueda de Alcantarilla
- Acueducto de los Arcos
- Puente de las Pilas

6.- Promoción de actividades lúdico-culturales promovidas por el Ayuntamiento de Alcantarilla”.

CONVENIO
Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019



Código Validación: 7F5V2ZC0N533P7H3PKACLLG4 Verificación: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 7

Diligencia incorporación de convenios al Libro de Convenios

Se pone la presente, para hacer constar que con esta misma fecha se incorpora al Libro de Convenios del Ayuntamiento de Alcantarilla, el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**”, suscrito por el **Ayuntamiento de Alcantarilla** con la entidad **CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U.** en fecha **27 de febrero de 2019**.

CONVENIO

Número: 2019-005 Fecha: 26/03/2019



Código Validación: 7F5V2ZC0N53P7H3PKACLLG4 Verificación: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7